Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba
Telefax 283 35 00 - WhatsApp 320 3214607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Ordinario No. 11001 41 05 003 2019 00686 00

Bogotá D. C., 1° de septiembre de 2020

Sería del caso resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación enviado por la apoderada de la demandante y que fue recibido por correo electrónico del 14 de julio del año que trascurre contra el auto que rechazo la demanda del 7 del mismo mes y año, de no encontrarse porque el mismo no se presentó de forma extemporánea.

En efecto, recuerda el Despacho que de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del CPTSS el recurso de reposición procede contra los autos interlocutorios y se interpondrá *dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hace por estados,* situación que con acogió la apoderada de la parte demandante ya que el auto atacado fue notificado por estado del 8 de julio y el recurso se presentó hasta el 14 del mismo mes.

Ahora bien, en punto de resolver el recurso de apelación, el artículo 65 *ibídem* establece que serán apelables en primera instancia, entre otros, el auto que rechace la demanda o su reforma y el que la dé por no contestada; sin embargo, dicho recurso, está reservado exclusivamente para procesos de doble instancia, razones suficientes para denegar el recurso de apelación interpuesto.

Corolario de todo lo anterior, se ordenará estarse a lo resuelto en auto anterior.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ TERCERA MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D. C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: Denegar por improcedentes los recursos interpuestos por la apoderada de la demandante, de acuerdo a lo considerado.

SEGUNDO: Estarse a lo resuelto en auto del 7 de julio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO **n.° 79** del 2 de septiembre de 2020. Fijar virtualmente

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
23af10d4f3ce59e80d5d3a4aa0689c8ae965c99a031e4f7d64f7d616897ca387
Documento generado en 01/09/2020 03:29:32 p.m.